

AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2017

El presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el año 2017 asciende a la cantidad de 375.000,00 euros en ingresos y 250.000,00 en gastos.

Corresponde al Presidente la ordenación de pagos que tengan asignación presupuestaria expresa, según se recoge en el Art. 16.c de los Estatutos vigentes.

La contabilidad de la A.D.E. se llevará conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales, tal como se recoge en el art. 26 de los Estatutos; deberá someterse al Régimen de Contabilidad Pública vigente, conforme a lo dispuesto en el art. 200 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponderá a la Intervención Municipal el control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la A.D.E., tal como se recoge en el art. 23 de los Estatutos, sin perjuicio de que esta competencia pueda ser delegada.

La Competencia para la aprobación del presupuesto corresponde al Pleno Municipal, a propuesta de la Junta de Gobierno, según se establece en el art. 26 de los Estatutos de la A.D.E.

Se constituyen pues, los Presupuestos de Ingresos y Gastos, en concordancia con los Art. 28 y 29 del Real Decreto 500/90, estableciéndose las siguientes bolsas de vinculación:

Capítulo I - Gastos Personal.- Se establecen bolsas de vinculación a nivel de capítulo y grupo de función.

Capítulo II - Gastos Bienes y Servicios Corrientes.- Se establece una única bolsa a nivel de capítulo.

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.- Se establece una única bolsa a nivel de capítulo.

Capítulo VI - Inversiones reales.- Se establece una única bolsa a nivel de capítulo.

El resto de partidas, no incluidas en las bolsas de vinculación antes definidas, se entiende que están vinculadas en sí mismas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los órdenes de pago cuyos documentos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, tendrán el carácter de “a justificar”.

La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberán efectuarse previa aprobación por el órgano competente y la justificación documental, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses.

No podrán expedirse órdenes de pago a justificar cuando el perceptor tenga pendiente de justificar, por el mismo concepto, fondos entregados anteriormente.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las bases de la Entidad Local, y en su caso la legislación vigente.

La Línea de la Concepción, a 30 de noviembre de 2016.